"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2024-ALC/MDSDO-PH.

Santo Domingo de los Olleros, 08 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

El Informe N° 041-2024-GDUR-MDSDO, de fecha 04 de abril del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por la cual se solicita la aprobación del expediente técnico de la **Inversión IOARR** denominado **"RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA"**, con **CUI N° 2643028**, por lo que corresponde que la misma sea aprobado mediante la misma Resolución correspondiendo emitir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de *su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de* Municipalidades Ley N°27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N°27680 y N°28607 y;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, conforme el artículo 79 y siguientes de la Ley N◦27972, el desarrollo de proyectos de inversión pública, más aún dentro del esquema de programación multianual de inversiones públicas, corresponde viabilizar los proyectos para el desarrollo del distrito de Santo Domingo de los Olleros y;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el *desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

Que, el numeral 4.2. del artículo 4° del citado Decreto señala que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por l que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del acotado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del mencionado Decreto Legislativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el cual dentro de sus definiciones en literal i) artículo 2° señala: Inversiones de reposición: Intervenciones temporales destinadas al reemplazo de activos existentes que forman parte de una unidad productora de bienes y/o servicios públicos, cuya vida útil estimada o efectiva ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Que. el referido dispositivo legal establece, en su artículo 12° literal 12.2 que la fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Que, asimismo el numeral 12.4 del artículo 12° de la citada norma señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la etapa de ejecución fisica de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución fisica de la Obra de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que o cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión que si financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V Subcapítulo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 las inversiones que ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, requieren su aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. Asimismo, señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, su aprobación y la ejecución fisica de las inversiones.

Que, mediante el Informe N° 041-2024-GDUR-MDSDO, de fecha 04 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico de la **Inversión IOARR** denominado **"RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA"**, con **CUI N° 2643028**, el cual ha sido elaborado por dicha unidad orgánica, **determinándose la viabilidad técnica - económica en su estructura y concepción técnica, bajo los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte. Pe,** solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

En consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y las normas citadas y conexas se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la estructura de inversión (Expediente Técnico y otros componentes) de la **Inversión IOARR** denominado **"RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RESERVORIO; EN EL (LA) SECTOR CHAMAURE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO LIMA"**, con **CUI N° 2643028,** conforme las consideraciones antes expuestas, y el cuadro resumen siguiente:

I. DATOS GENERALES INVERSION

Monto de Inversión Total	S/. 390,624.02
Monto de Ejecución Física de Inversión	S/. 359,187.12
Monto para Supervisión	S/. 23,164.03
Monto para Liquidación	S/. 8,272.87
Monto Elaboración Exp. Tec.	S/. 0.00

II. ESTRUCTURA DE INVERSION

ESTRUCTURA DE INVERSION	
Infraestructura	
Costo Directo	330,914.76
Gastos Generales (8.54%)	28,272.36
Total	S/. 359,187.12
Expediente Técnico	
Elaboración	0.00
Supervisión	
Supervisión (7.00%)	23,164.03
Liquidación	
	8,272.87
Inversión Total	
	S/. 390,624.02
(Trescientos noventa mil seiscientos veinticuatro y 02/100 soles)	

III. DATOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS (Ejecución Física)

DATOS TECNICOS COMPLEMENTARIOS DE LA INVERSION *(Ejecución Física)*	
Plazo de ejecución	
	45 días calendarios

Modalidad de ejecución	
	Ejecución Presupuestaria por Administración Directa
Fuente de Financiamiento	
	Recursos Determinados
Objetivo	
	Mejorar las condiciones de producción agropecuaria en el sector Chamaure, mediante el reservorio Mitucha proporcionando los recursos hídricos necesarios para sembrío de cultivos – Santo Domingo de los Olleros – Huarochirí - Lima.
Componentes	
	– Instalación de 5.00 km de línea de conducción desde el sector Cuna Cuna hasta el reservorio Mitucha. – Perfilado de la estructura que compone el reservorio – Revestimiento con geotextil y geomembrana

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el Inicio de la ejecución fisica del proyecto de inversión antes mencionada, una vez se cumplan las condiciones técnicas, legales y administrativas que conforme a ley correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, comunicarse de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de OPMI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE
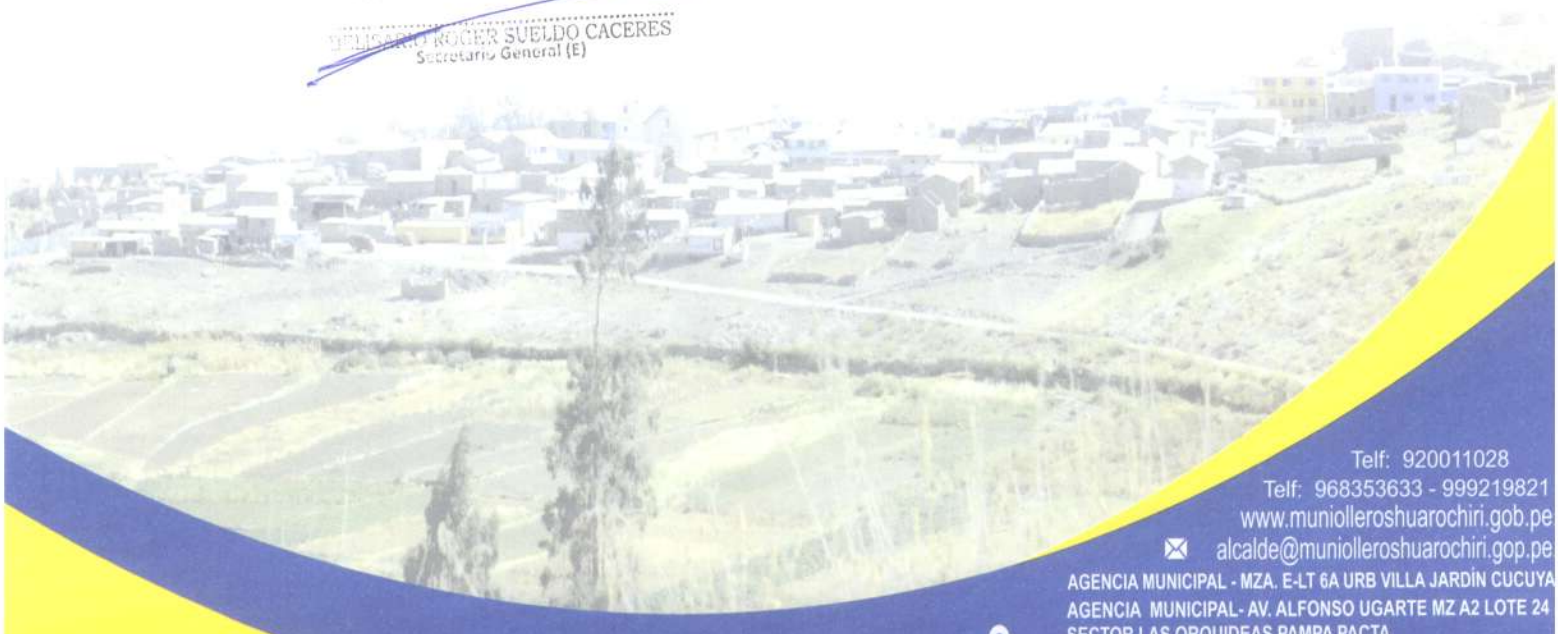
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS HUAROCHIRI - LIMA
FELICIANO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)